



libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **C°1941** DE 2017

(**21 JUN 2017**)

"Por la cual se hace un encargo"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DE RIESGOS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el numeral 4° del artículo 7° del Decreto 2462 de 2013, y a partir de lo establecido en la Resolución 2086 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 señala:

"ARTÍCULO 2.2.19.1.2 Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos del sistema específico de carrera, el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 775 de 2005.

De manera excepcional el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o el nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de ocho (8) meses, período dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo.

(...)" (Negrilla fuera de texto)

Que el inciso 2° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala:

"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014, expediente número 11001-03-25-000-2012-00795-00 – Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, procedió a decidir la solicitud de suspensión provisional presentada junto con la demanda de nulidad de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 y de la Circular CNSC No. 005 de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil¹.

Que en dicho auto se afirmó que: (...) *dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Servicio Civil esta la de para (sic) instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero no para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos, excediendo lo dispuesto en la Constitución y la Ley*". (Subraya fuera de texto)

Que por las razones expuestas se declaró la suspensión provisional del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007²" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

Que por lo anteriormente dicho y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 para proveer las vacancias definitivas, se procederá a realizar el encargo a la funcionaria que cumple con dichos requisitos.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispuso que el "encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no

¹ Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria

² Relativo a la facultad de la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso

"Por la cual se hace un encargo"

acreditarlos se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente".

Que el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la planta global de esta Superintendencia se encuentra vacante en forma definitiva.

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de las hojas de vida donde estableció que hay funcionarios titulares de los cargos Profesional Especializado Código 2028 Grados 16, 14, 12, y Profesional Universitario Código 2044 Grados 08, 04 y 03 que cumplen con los requisitos, pero ya se encuentran encargados en empleos superiores al Profesional Especializado Código 2028 Grado 19.

Que en virtud de lo anterior, se continuó con la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera en los niveles Técnico y Asistencial, en orden descendente en cumplimiento de la norma antes citada de la siguiente manera:

ÁREA ACTUAL DE DESEMPEÑO	NOMBRE EMPLEADO DE CARRERA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	CUMPLE REQUISITOS DE ESTUDIO		CUMPLE EXPERIENCIA RELACIONADA		CUMPLE APTITUDES Y HABILIDADES **		SANCIÓN DISCIPLINARIA		ÚLTIMA EVALUACIÓN
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
SECRETARIA GENERAL- SUB ADTIVA	SARMIENTO BAUTISTA SERGIO EMILIO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-15	X		X		X			X	98% SOBRESALIENTE

Que el estudio realizado por el Grupo de Talento Humano de las hojas de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, que cumplen los requisitos para ser encargados en el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 adscrito al Grupo sistema integrado de planeación y gestión asignado a la Oficina Asesora de Planeación, arrojó que el señor **SERGIO EMILIO SARMIENTO BAUTISTA** es el funcionario que debe ser encargado.

Que el señor **SERGIO EMILIO SARMIENTO BAUTISTA** ocupa el primer lugar dentro del estudio realizado, para ser encargado en atención a que es titular de un cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15.

Que mediante correo electrónico del 2 de junio de 2017, la coordinadora del Grupo de Talento Humano comunico al señor **SERGIO EMILIO SARMIENTO BAUTISTA** que es candidato para ser encargado en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 asignado a la Oficina Asesora de Planeación.

Que mediante correo electrónico del 2 de junio de 2017, el señor **SERGIO EMILIO SARMIENTO BAUTISTA** manifestó que no acepta la postulación para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 19.

Que por lo anterior se procede a realizar el encargo de la señora **LUPERLY ALDANA BAUTISTA** quien se encuentra en el empleo inmediatamente inferior.

ÁREA ACTUAL DE DESEMPEÑO	NOMBRE EMPLEADO DE CARRERA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	CUMPLE REQUISITOS DE ESTUDIO		CUMPLE EXPERIENCIA RELACIONADA		CUMPLE APTITUDES Y HABILIDADES **		SANCIÓN DISCIPLINARIA		ÚLTIMA EVALUACIÓN
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
D INSTITUCIONAL	LUPERLY ALDANA BAUTISTA	SECRETARIO EJECUTIVO 4210 - 15	X		X		X			X	100% SOBRESALIENTE

Que una vez examinada la planta de personal, se advierte que la funcionaria **LUPERLY ALDANA BAUTISTA** de carrera administrativa de la Superintendencia cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones para ser encargada en el empleo.

En virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encargar a la funcionaria que se relaciona a continuación, por el término de ocho (8) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
LUPERLY ALDANA BAUTISTA	65730533	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	GRUPO SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

"Por la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la funcionaria anteriormente relacionada.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde su posesión.

Dada en Bogotá, D.C.,

21 JUN 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ OSWALDO BONILLA RINCÓN
Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos encargado de las funciones de Superintendente Nacional de Salud

PRUVE TO: CLEMENTE EDUARDO PINZON RESTrepo - PROFESIONA L EN FISIOLoGIA
KELVYN JERNYFER DEL ROSARIO LINDERA BUSTO - COORDINADORA GENERAL DE TRABAJO HUMANO
APRILIS MARCELA MUNEVA RIVERA - ASESORA
ANDRÉS ESCOBAR CARMEN TORRES - COOPLIADA GENERAL
ANDRÉS ROSSETTA CRISTINA PATINO MORALES - FISIOTERAPEUTA ESPECIALIZADA

